

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que modifica los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía

**DECRETO SUPREMO
N° 097-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2009-PCM se creó la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, cuyo objeto es evaluar y recomendar medidas que promuevan la gestión integral de la bioenergía a nivel nacional, cuyas funciones son de seguimiento, fiscalización y emisión de informes técnicos;

Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía está conformada por el Viceministro de Agricultura, el Viceministro de Energía, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y por el Viceministro de MYPE e Industria; de igual modo, el artículo 5, dispone que la Comisión Multisectorial es presidida por el Viceministro de Agricultura, en tanto que la Secretaría Técnica es ejercida por el Director General de Competitividad Agraria;

Que, mediante Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se aprueba el cambio de denominación a Ministerio de Agricultura y Riego; considerándose en la estructura orgánica de la Alta Dirección al Viceministro de Políticas Agrarias y al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, estableciendo una nueva estructura orgánica para el Ministerio de Agricultura y Riego, la que no contempla a la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, en el citado Reglamento se determinó que las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, están orientadas, entre otras, a promover la gestión eficiente del recurso suelo para el uso agrario, que concuerda con la finalidad para la que fue creada la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía; en este sentido, corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios asuma las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía, en reemplazo de la Dirección General de Competitividad Agraria;

En uso de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía

Modifícanse los artículos 1, 2 y 5 del Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial
Crear la Comisión Multisectorial sobre Bioenergía, cuyo objeto es evaluar y recomendar medidas que promuevan la gestión integral de la bioenergía a nivel nacional.

La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente y cumplirá funciones de seguimiento, fiscalización y emisión de informes técnicos. Estará adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.”

“Artículo 2.- Integrantes de la Comisión

La Comisión Multisectorial estará conformada de la siguiente manera:

- El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;
- El Viceministro de Energía, del Ministerio de Energía y Minas;
- El Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y,
- El Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.”

“Artículo 5.- Presidente y Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial estará presidida por el Viceministro de Políticas Agrarias, en tanto que la función de la Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, actuando en calidad de titular quien ejerza el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro del Ambiente y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1329293-1